



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 72-2020-MDS/A-GM

Socabaya, 30 de junio del 2020

VISTOS:

Informe N° 321-2020-MDS/A-GM-GDU de la Gerencia de Desarrollo Urbano, Informe N° 498-2020-MDS/A-GM-GDU/SGOP de la Sub Gerencia de Obras Públicas, Informe Legal N° 145-2020-MDS-A-GM-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y demás recaudos; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución del Perú, en concordancia con el Artículo II, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las municipalidades son Órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, menciona la Finalidad de las Municipalidades, estando de la siguiente manera: “Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción”.

Que, en el marco del Decreto Legislativo N° 1252, “Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones deroga la Ley N° 27293, “Ley Nacional de Inversión Pública” respecto a la tercera fase del ciclo de Inversión, señala que la “(...) **c) Ejecución:** Comprende la elaboración del expediente técnico o equivalente y la ejecución física y financiera respectiva (...)”. Al respecto, el **inciso 17.2 del artículo N° 17 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252**, en concordancia con el **inciso 29.2 del artículo N° 29 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01**, “Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones”, los mismos que señalan “29.2 **La fase de Ejecución comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente** y la ejecución física de las inversiones”, por lo que es necesario emitir el acto resolutorio por medio del cual se apruebe el Expediente Técnico del proyecto con Código Único de Inversiones (CU) N° 2336078 “MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VEHICULAR Y PEATONAL EN EL ASENTAMIENTO HUMANO SANTA CRUZ DE LARA, DISTRITO DE SOCABAYA – AREQUIPA – AREQUIPA”.

Que, mediante contrato N° 021-2019, se contrató los servicios de Titanium QH.EIRL, para la reformulación y actualización del Expediente Técnico denominado “MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VEHICULAR Y PEATONAL EN EL ASENTAMIENTO HUMANO SANTA CRUZ DE LARA, DISTRITO DE SOCABAYA – AREQUIPA – AREQUIPA”, mediante Carta N° 019-2020-GG-HQQ-TQH Titanium QH.EIRL presenta la reformulación y actualización del Expediente Técnico de la obra “MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VEHICULAR Y PEATONAL EN EL ASENTAMIENTO



HUMANO SANTA CRUZ DE LARA, DISTRITO DE SOCABAYA – AREQUIPA – AREQUIPA”.

Que, con Informe N° 498-2020-MDS/A-GM-GDU/SGOP la Sub Gerencia de Obras Públicas otorga la conformidad técnica al Expediente Técnico “MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VEHICULAR Y PEATONAL EN EL ASENTAMIENTO HUMANO SANTA CRUZ DE LARA, DISTRITO DE SOCABAYA – AREQUIPA – AREQUIPA”.



Que, con Informe N° 321-2020-MDS/A-GM-GDU de fecha 24 de junio del 2020, la Gerencia de Desarrollo Urbano ratifica la conformidad técnica al Expediente Técnico “MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VEHICULAR Y PEATONAL EN EL ASENTAMIENTO HUMANO SANTA CRUZ DE LARA, DISTRITO DE SOCABAYA – AREQUIPA – AREQUIPA”, siendo el plazo de ejecución de 180 días calendario y modalidad de ejecución por Contrata Precios Unitarios, bajo la siguiente estructura presupuestal:



PRESUPUESTO DE OBRA	3,347,957.87
GASTOS DE SUPERVISIÓN	95,416.80
EXPEDIENTE TÉCNICO	18,000.00
LIQUIDACIÓN	11,717.85
GESTIÓN DE PROYECTO	10,043.88
PRESUPUESTO TOTAL DE OBRA	3,483,136.40

Que, teniendo en cuenta la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, se tiene que es un requisito indispensable para la ejecución de cualquier obra pública, contar con un expediente técnico aprobado por el nivel correspondiente.



Que, sin perjuicio de la aprobación del Expediente Técnico de la Obra sub materia cualquier error en la elaboración del Expediente Técnico que genere atraso y/o paralización de obra, adicionales, reducciones, ampliaciones de plazo, mayores gastos generales u otras deficiencias en la etapa de ejecución de la Obra, será de responsabilidad del proyectista formulador del Expediente Técnico y de los profesionales que participaron en la evaluación y otorgaron conformidad técnica del Expediente, conforme a su ámbito de especialidad y competencia independientemente de su régimen laboral o contractual.



Estando a los considerandos anteriores, la conformidad técnica de la Gerencia de Desarrollo Urbano y con el informe favorable de la Oficina de Asesoría Legal bajo el Informe Legal N° 145-2020-MDS-A-GM-OAJ y que mediante Resolución de Alcaldía N° 023-2019-MDS se otorga facultades a esta Gerencia para la Aprobación de expedientes Técnicos y sus modificatorias:

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR EL EXPEDIENTE TÉCNICO de la Obra “MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VEHICULAR Y PEATONAL EN EL ASENTAMIENTO HUMANO SANTA CRUZ DE LARA, DISTRITO DE SOCABAYA – AREQUIPA – AREQUIPA”, cuyo presupuesto asciende a S/ 3`483,136.40 (Tres millones cuatrocientos ochenta y tres mil ciento treinta y seis con 40/100 soles), siendo su plazo de ejecución ciento ochenta (180) días calendario, bajo la modalidad de Contrata Precios Unitarios:



DATOS GENERALES DEL EXPEDIENTE TÉCNICO														
Denominación del Proyecto	:	“MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VEHICULAR Y PEATONAL EN EL ASENTAMIENTO HUMANO SANTA CRUZ DE LARA, DISTRITO DE SOCABAYA – AREQUIPA – AREQUIPA”.												
Ubicación	:	ASENTAMIENTO HUMANO SANTA CRUZ DE LARA, DISTRITO DE SOCABAYA – AREQUIPA – AREQUIPA												
Código Único de Inversiones	:	2336078												
Costo Total del Proyecto	:	<table border="1"> <tr> <td>PRESUPUESTO DE OBRA</td> <td>3,347,957.87 (Tres millones trescientos cuarenta y un mil novecientos cincuenta y siete con 87/100 soles).</td> </tr> <tr> <td>GASTOS DE SUPERVISIÓN</td> <td>95,416.80 (Noventa y cinco mil cuatrocientos dieciséis con 80/100 soles).</td> </tr> <tr> <td>EXPEDIENTE TÉCNICO</td> <td>18,000.00 (Dieciocho mil con 00/100 soles)</td> </tr> <tr> <td>LIQUIDACIÓN</td> <td>11,717.85 (Once mil setecientos diecisiete con 85/100 soles).</td> </tr> <tr> <td>GESTIÓN DE PROYECTO</td> <td>10,043.88 (Diez mil cuarenta y tres con 88/100 soles).</td> </tr> <tr> <td colspan="2">S/ 3`483,136.40 (Tres millones cuatrocientos ochenta y tres mil ciento treinta y seis con 40/100 soles).</td> </tr> </table>	PRESUPUESTO DE OBRA	3,347,957.87 (Tres millones trescientos cuarenta y un mil novecientos cincuenta y siete con 87/100 soles).	GASTOS DE SUPERVISIÓN	95,416.80 (Noventa y cinco mil cuatrocientos dieciséis con 80/100 soles).	EXPEDIENTE TÉCNICO	18,000.00 (Dieciocho mil con 00/100 soles)	LIQUIDACIÓN	11,717.85 (Once mil setecientos diecisiete con 85/100 soles).	GESTIÓN DE PROYECTO	10,043.88 (Diez mil cuarenta y tres con 88/100 soles).	S/ 3`483,136.40 (Tres millones cuatrocientos ochenta y tres mil ciento treinta y seis con 40/100 soles).	
	PRESUPUESTO DE OBRA	3,347,957.87 (Tres millones trescientos cuarenta y un mil novecientos cincuenta y siete con 87/100 soles).												
	GASTOS DE SUPERVISIÓN	95,416.80 (Noventa y cinco mil cuatrocientos dieciséis con 80/100 soles).												
	EXPEDIENTE TÉCNICO	18,000.00 (Dieciocho mil con 00/100 soles)												
	LIQUIDACIÓN	11,717.85 (Once mil setecientos diecisiete con 85/100 soles).												
	GESTIÓN DE PROYECTO	10,043.88 (Diez mil cuarenta y tres con 88/100 soles).												
S/ 3`483,136.40 (Tres millones cuatrocientos ochenta y tres mil ciento treinta y seis con 40/100 soles).														
Plazo de Ejecución	:	Ciento ochenta (180) días calendario.												
Modalidad de Ejecución	:	Contrata – Precios Unitarios												
Elaboración del Expediente Técnico	:	Titanium QH E.I.R.L.												

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR que la ejecución del presente proyecto en la presente etapa, se encuentra supeditada a la disponibilidad financiera de la Entidad y deberá cumplirse con los requisitos establecidos por la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225 y su Reglamento vigente D.S. 344-2018-EF.

ARTÍCULO TERCERO.- RESPONSABILIZAR al proyectista formulador del Expediente Técnico y a los profesionales que participaron en la evaluación y otorgaron la conformidad técnica del expediente, por cualquier deficiencia que se genere en su ejecución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA

Lic. Oscar Williams Cáceres Rodríguez
GERENTE MUNICIPAL